IKTAN Strategies

Número:	Documento:	Lugar:	Fecha de emisión:
Sin número	Directorio	Ciudad de México	25 de abril de 2022

DIRECTORIO

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	TAX ID	CARGO
SALVADOR DE ANDA ROSAS	MEXICANA	AARS901224LY4	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RODOLFO CASTRO GONZALEZ	MEXICANA	CAGR840416HS3	SECRETARIO DE ACTAS DE ASAMBLEA
GLORIA LOVERA NOGUEZ	MEXICANA	LONG570422PZ8	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MIGUEL ANGEL VARGAS MEJÍA	MEXICANA	VAMM830302BT8	REPRESENTANTE LEGAL

ALTAMIRANO • ALTAMIRANO • KIWAN
NOTARIA 23
Estado de México

Avenida Cuauhtémoc No. 13
Col. México, 1a Sección. C.P. 57620
Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México
Teléfono: 5797-1096 con 7 lineas
asesores@notaria23edomex.com.mx
www.notaria23edomex.com.mx

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COPIA CERTIFICADA

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

INSTRUMENTO----------**65330**----------MILA/MCCR/IN4-19369.-

----------**SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA**----------

VOLUMEN ----------**1,210** ----------

----------**MIL DOSCIENTOS DIEZ**----------

---------- **FOLIO "120"** ----------

---------- QUE CONTIENE: **LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**----------

---------- EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **VEINTE. YO,** LA MAESTRA EN DERECHO **FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO,** NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: ----------

---------- **LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** que por su propio derecho otorgan los señores **SALVADOR DE ANDA ROSAS, RODOLFO CASTRO GONZALEZ Y ADRIAN CORDERO LOVERA,** al tenor de las siguientes cláusulas y previa:----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

---------- LA SUSCRITA NOTARIO EXHORTA A LOS COMPARECIENTES A CONDUCIRSE CON VERDAD EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APERCIBIÉNDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PUBLICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SETENTA Y NUEVE FRACCIÓN OCHO ROMANO Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOLES SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS PRECEPTOS ANTES MENCIONADOS MANIFESTARON SOLEMNEMENTE QUE SI PROTESTAN CONDUCIRSE CON VERDAD, RELEVANDO A LA SUSCRITA NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LO EXPRESADO Y EXHIBIDO EN ESTE ACTO.----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

---------- **ÚNICO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-** Con fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, se obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso que agrego al apéndice de éste Instrumento bajo la letra y número que le corresponda, mismo que a la letra dice: "*.....Gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): A202011121237325650.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Flor Alejandra Kiwan Altamirano, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 23, Fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:* ***IKTAN STRATEGIES****.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.*----------

---------- *Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.*----------

---------- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su*

COTEJADO

régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.----------

---------- *En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.....*"----------

----------**DECLARACIONES**----------

---------- **PRIMERA.- PROCEDENCIA DE RECURSOS.-** Manifiestan los comparecientes que el dinero con el que realizarán la operación objeto del actual instrumento, ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas conforme a las leyes de la República Mexicana, no existiendo enlace entre el origen, procedencia o destino de los recursos en comento o tales recursos se hayan generado derivados de actividades ilícitas o de grupos terroristas, por lo que desde este momento están de acuerdo en liberar a la Suscrita Notario de toda responsabilidad que en su caso pudiera existir, frente a cualquier autoridad judicial y/o administrativa, por la procedencia de dichos recursos con los que se paga la totalidad del precio a que se refiere el presente instrumento.----------

---------- **SEGUNDA.- DUEÑO BENEFICIARIO.-** Declaran los comparecientes que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.---

---------- **C L Á U S U L A S**----------

---------- **ESTATUTOS SOCIALES** ----------

---------- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación social es ***IKTAN STRATEGIES*** e irá seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE"** o de la abreviatura **"S.A.P.I. de C.V."**----------

---------- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La sociedad tiene domicilio en la **CIUDAD DE MÉXICO,** pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que se celebren.----------

---------- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad es **INDEFINIDA.**----------

---------- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** Dentro del marco jurídico aplicable, previa la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarios, la sociedad tendrá por objeto:----------

---------- 1. La conformación, implementación, seguimiento y auditoría de sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en actividades del sector energético y de hidrocarburos.----------

---------- 2. La realización de auditorías ambientales, de seguridad integral y gestiones administrativas para la obtención de diversas certificaciones de la industria del sector energético y de hidrocarburos, ante cualquier autoridad que resulte competente para conocer dichos temas.----------

---------- 3. Elaboración de justificaciones técnicas pormenorizadas para la demostración de equivalencia o superioridad de prácticas operativas, estándares nacionales e internacionales para las actividades del sector energético y el sector hidrocarburos.----------

---------- 4. La prestación de toda clase de servicios profesionales de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en actividades del sector energético y de hidrocarburos, así como la prestación de los servicios que se requieran.--

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

---------- 5. Emitir los Informes de Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.----------

---------- 6. Emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las actividades de transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.----------

---------- 7. Emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales y no convencionales.----------

---------- 8. Para liderar y emitir los informes de Investigación Causa Raíz de eventos ocurridos en el Sector Hidrocarburos.

---------- 9. Realizar el Estudio de Pérdida Máxima Probable aplicable a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.----------

---------- 10. Emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.----------

---------- 11. Emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.----------

---------- 12. Llevar a cabo verificaciones de seguimiento y cumplimiento a normas oficiales mexicanas, en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diésel, combustóleos, turbosinas y materias que son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las que sean necesarias para el desarrollo de actividades del Sector Energía y el Sector Hidrocarburos.----------

---------- 13. Llevar a cabo verificaciones de seguimiento y cumplimiento a disposiciones administrativas de carácter general, en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diésel, combustóleo, turbosinas y materiales que son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos y las que sean necesarias para el desarrollo de actividades del Sector Energía y el Sector Hidrocarburos.----------

---------- 14. Llevar a cabo verificaciones de seguimiento y cumplimiento a normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas de referencia de PEMEX y normas de referencia internacionales, así como de buenas prácticas y estándares internacionales, en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diésel, combustóleo, turbosinas y materiales que son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y las que sean necesarias para el desarrollo de actividades del Sector Energía y el Sector Hidrocarburos.----------

----------15. Elaborar diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación, en ingeniería petrolera, el Sector Energía y el Sector Hidrocarburos.----------

----------16. Brindar y fomentar asesoría con personas de índole pública o privada, en actividades relacionadas directa o indirectamente con la ingeniería petrolera, el Sector Energía, el Sector Hidrocarburos o temas afines.----------

---------- 17. Adquirir, comercializar, enajenar, usar y exportar patentes, marcas, licencias, formulas, nombres y avisos

COTEJADO

comerciales y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.----------

---------- 18. Celebrar contratos de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral con el objeto de fomentar los objetos sociales.----------

---------- 19. Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualquiera de los objetos sociales, así como girar, liberar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, cheques u otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivas o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que acusen por medio de hipoteca o pignoración, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, venta o concesión de fideicomiso de todo o de parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.----------

---------- 20. Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento y/o en comisión todos los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipo, materiales e instrumentos propios de la sociedad.----------

---------- 21. Proporcionar y recibir toda clase de servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, mercantil, financiera, técnica, legal, fiscal, de ingeniería y cualquiera relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades, empresas, o industrias del sector energético.----------

---------- 22. Intercambio de conocimientos y experiencias técnicas, administrativas y operativas con toda clase de organismos, dependencias u organizaciones, públicas o privadas, directa o indirectamente relacionadas con la Industria Petrolera, el Sector Energía, el Sector Hidrocarburos o temas afines, tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero.----------

---------- 23. Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Municipales, o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.----------

---------- 24. Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie.----------

---------- 25. En general, realizar todo género de actos, contratos o convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza en los términos de ley.----------

---------- 26. Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registro de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos.----------

---------- 27. Contratar, subcontratar y/o brindar a terceros los servicios de personal capacitado y especializado en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diésel, combustóleo, turbosinas, necesarias para el desarrollo de actividades del Sector Energía y el Sector Hidrocarburos. ----------

---------- 28. El contenido semántico de los objetivos mencionados es en forma enunciativa, nunca limitativa, por lo que en consecuencia la sociedad podrá además:----------

---------- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.----------

---------- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.----------

---------- c) Formar parte de otras sociedades.----------

---------- d) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias con la Administración Pública, sea federal o local.----------

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

---------- e) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.-----

---------- f) Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores. ----------

---------- g) Adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores.----------

---------- h) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.----------

---------- i) Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.----------

---------- j) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.----------

---------- k) Capacitar y adiestrar a personas, conforme a planes, programas y cursos previamente establecidos, ya sea sin o con conocimientos de validez oficial.----------

---------- l) Establecer agencias o representaciones y actuar como comisionistas, agente representante, mediador mercantil, mandatario o distribuidor de toda clase de casas nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero.

---------- m) Dar o tomar dinero en préstamos y otorgar las garantías que fueren necesarias.----------

---------- n) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.----------

---------- o) En general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza.----------

---------- p) La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al Estado ni aquellas que requieren autorización del mismo sin previamente haberla obtenido.----------

---------- **ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD**. La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana.----------

---------- **ARTÍCULO SEXTO.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA**.- La Sociedad será mexicana, por consiguiente se pacta la cláusula de exclusión de extranjeros, en consecuencia "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas, anteriormente por cualquier efecto llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en este párrafo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

----------**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**----------

---------- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital de la sociedad es:**----------

---------- **CAPITAL SOCIAL.**----------

---------- A).- La porción fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y estará representada por **CINCUENTA Y UN ACCIONES NOMINATIVAS**, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una, de la Clase "I".----------

---------- B).- Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus propietarios.----------

---------- **ACCIONES.-** Las acciones representan el capital social y tendrán las siguientes características: son nominativas,

COTEJADO

son indivisibles, confieren iguales derechos y obligaciones, cada una otorga un solo voto en las Asambleas de Accionista, las acciones deberán estar expedidas dentro del plazo de un año, contado a partir de la constitución de la sociedad o de la fecha correspondiente a la Asamblea General de Accionistas que acuerde el aumento del capital social.----------

---------- Mientras se entregan las acciones podrán expedirse certificados provisionales nominativos, mismos que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.----------

---------- Se podrán emitir títulos que representen una o varias acciones, o uno o varios certificados provisionales, según sea el caso.----------

---------- **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Todas las acciones tendrán derechos corporativos y económicos plenos con excepción de las Series de acciones que integren la Clase "II" que solo tendrán derecho a voto en las asambleas especiales de sus respectivas Series relacionadas con los proyectos de inversión al que se encuentren ligadas; asimismo, sus derechos económicos solo serán referidos a sus respectivas Series. Los accionistas contarán con derecho preferente de suscripción pleno, salvo los tenedores de acciones de la Clase "II", quienes tendrán derecho de suscripción preferente limitado a la Serie que les corresponda y a lo dispuesto en los presentes estatutos, siempre de manera proporcional con otros tenedores de la misma Serie de que se trate. ----------

---------- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.-** El capital social podrá aumentarse o disminuirse conforme a las siguientes reglas:----------

---------- I. La parte fija del capital social podrá aumentarse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tras la correspondiente reforma al artículo Séptimo de los estatutos sociales. ----------

---------- II. El capital en su porción variable podrá ser aumentado ilimitadamente, o posteriormente disminuirse, siempre que se cumpla con la formalidad de que sea acordado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

---------- III. Los términos y condiciones bajo los cuales deba llevarse a cabo un aumento de capital serán fijados por la asamblea de accionistas que decrete el aumento o cualquier asamblea de accionistas ulterior.----------

---------- IV. La Sociedad podrá disminuir el capital social por capitalización de pérdidas, o por reembolso a los accionistas de la proporción que corresponda del monto pagado de las acciones o en el caso de que las acciones no estuvieren totalmente pagadas, mediante liberación del accionista de la obligación de pagar el saldo insoluto, salvo que los accionistas se hubiesen puesto unánimemente de acuerdo acerca de las acciones que habrán de amortizarse o en otro procedimiento.--

---------- V. El capital social no podrá disminuirse a menos del mínimo exigido por estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- Cualquier aumento o disminución al capital social será registrado en un libro de variaciones de Capital que la Sociedad tendrá para tales efectos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedad Mercantiles.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONES.-** Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por certificados provisionales o títulos definitivos, que deberán cumplir con lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán amparar una o más acciones, serán firmados por al menos dos miembros del Consejo de Administración y contendrán inserto el artículo Sexto de los estatutos sociales.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REGISTRO DE ACCIONES**. La sociedad llevará un Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transferencia de que sean objeto las acciones representativas del capital social, conforme a lo dispuesto por los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el que se cumplirá con las disposiciones del artículo veintisiete del Código Fiscal de

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

la Federación o cualquier otro que lo sustituya.----------

---------- La sociedad considerará como dueño de las acciones a la persona registrada como tal en el registro de acciones. Para estos efectos, dicho libro será cerrado dos días hábiles antes de la fecha señalada para cada Asamblea de Accionistas y será abierto de nuevo al día siguiente de la fecha en la que dicha asamblea haya sido o deba haber sido celebrada.----------

---------- La sociedad únicamente reconocerá transmisiones de acciones, de cualquier naturaleza que cumplan con lo dispuesto en estos estatutos sociales.----------

----------**DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES** ----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA.** En caso de que cualquier accionista de la Clase "II", de las Series "AA" y "BB" o cualesquiera otra Serie que en el futuro llegue a emitir la Sociedad, desee o pretenda vender parte o la totalidad de sus acciones, los accionistas de la Clase "I", proporcionalmente al número de acciones de que sean titulares en dicha Clase, tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas; en caso de no ejercer dicho derecho de preferencia, cualquier accionista de la Clase "II" podrá adquirir las acciones sin importar la Serie que detente. De ser dos o más accionistas de la Clase "I" los que desearen adquirir dichas acciones, podrán hacerlo en relación con las proporciones accionarias que detenten de acciones de la Clase "I". ----------

---------- **Términos y Condiciones, Derecho de Preferencia**:----------

---------- Para efectos del párrafo anterior, y de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de estos estatutos; en lo conducente, los accionistas de la Clase "II", se obligan a que, una vez que decidan la venta de parte o la totalidad de sus acciones, deberán notificárselo por escrito a los accionistas de la Clase "I" al domicilio señalado en el Libro de Registro de Accionistas, señalando el número de acciones que deseen vender, así como el precio determinado, el método y/o la forma de pago, y demás términos y condiciones de venta. Una vez recibida la notificación de venta, los accionistas notificados contarán con quince días hábiles para responder por escrito al accionista titular de las acciones en venta en su domicilio señalado en el Libro de Registro de Accionistas, si desean o no ejercer su derecho de preferencia. En los casos anteriores, los accionistas entregarán copia de sus respectivas notificaciones al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.----------

---------- Si transcurrido el período de quince días hábiles, cualquiera de los accionistas con el derecho de preferencia no hubiese manifestado al accionista titular de las acciones en venta su deseo de adquirir su parte proporcional de las acciones ofrecidas se entenderá que renuncian los accionistas de dicha Clase "I" a su derecho de preferencia y el resto de los accionistas de cualquier Serie de la Clase "II" podrán ejercer proporcionalmente el derecho de preferencia respecto de dichas acciones durante un periodo adicional de cinco días hábiles a partir de que se les notifique por escrito por parte de los accionistas que deseen vender, que dichas acciones están disponibles.----------

---------- Si transcurrido el periodo adicional de cinco días hábiles, aún quedaran acciones objeto de la notificación de venta sin adquirir, podrán adquirirlas primero los accionistas de la Clase "I"; y, posterior a 15 días hábiles sin el ejercicio de estos últimos, podrá adquirirlas cualquier tercero interesado guardando siempre las limitaciones establecidas en estos estatutos, en el entendido de que dicha venta no podrá realizarse en términos más favorables a los contenidos originalmente en la notificación de venta.----------

---------- En el evento de que por cualquier razón no se concluyera con dicho tercero la compraventa de las acciones objeto de la notificación de venta en un plazo de treinta días contados a partir del vencimiento del periodo de oferta a los accionistas de la Clase "II", los accionistas de la Clase "I" conservarán su derecho de preferencia aquí estipulado, por lo que deberá realizarse nuevamente la notificación de venta.----------

COTEJADO

---------- Una vez pactada la venta por el accionista que desee enajenar sus acciones, siguiendo lo dispuesto en este artículo y siempre con la salvedad a que se refiere el artículo Décimo Quinto, deberá ser previamente autorizada en definitiva en términos de este último numeral, por el consejo de administración de la Sociedad. ----------

---------- No se podrá hacer Oferta y Ninguna Oferta de Tercero se considerará que ha sido hecha mientras otra Oferta u Oferta de Tercero está ocurriendo o está pendiente o mientras el Cierre con relación a cualquier Oferta u Oferta de Tercero esté pendiente. Si una Parte que Ofrece hiciera ofertas simultaneas conforme a dos Secciones distintas de este Artículo, entonces ambas serán nulas y sin efecto.----------

----------El Accionista que intente dar en prenda sus acciones o imponer cualquier gravamen a ellas, deberá obtener el consentimiento por escrito de los otros Accionistas----------

---------- El incumplimiento a lo estipulado en el presente artículo conferirá al accionista afectado la acción de retracto, por virtud de la cual podrá demandar judicialmente la nulidad de la operación bajo la cual se hubieren transmitido las acciones, encontrándose facultado además el accionista vulnerado, para reclamar el pago de los daños y perjuicios que le hubieren sido ocasionados por el accionista incumplido.----------

---------- Se entenderá que cualquiera de los accionistas ha violado el derecho de preferencia de los otros accionistas, cuando no hubiere realizado las notificaciones precisamente en los términos y condiciones estipulados en el presente artículo. En este evento el precio de las acciones que a este le hubiesen correspondido será fijado en una cantidad igual al valor en libros (capital contable) que tenga cada una de dichas acciones en ese momento, menos un descuento del cincuenta por ciento.----------

---------- **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES** ----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE VENTA**. Salvo si queda expresamente autorizado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en ningún caso, y por ningún motivo, podrán vender los accionistas sus acciones a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que tengan conflicto de intereses con la Sociedad o con cualquiera de los proyectos de inversión de ésta, o bien, que sean competidores de la Sociedad o de cualquiera de sus proyectos de inversión, directa o indirectamente. Las acciones no podrán ser por ningún motivo vendidas cuando el origen de los recursos para su compra sea presumiblemente ilícito, lo anterior bajo la estricta responsabilidad del accionista que las enajene. -------

---------- El Consejo de Administración definirá, para cada caso, si el posible adquirente tiene conflicto de interés o es un competidor de la Sociedad mediante resolución tomada por mayoría de votos que significará la mitad más uno de los consejeros de que se trate. Dicha resolución deberá tomarse dentro de los quince días hábiles siguientes a que el accionista vendedor haya pactado la venta con un comprador y lo haya notificado fehacientemente al Presidente del Consejo de Administración. En caso de que el Consejo de Administración no resuelva en ese periodo, se entenderá que el posible adquirente tiene conflicto de intereses o es un competidor y la venta no podrá ser efectuada, debiendo observarse de nueva cuenta el procedimiento indicado en el artículo Décimo Cuarto. El Consejo de Administración no será responsable de cualquier obligación que en que llegase a incurrir el accionista enajenante que no observe lo dispuesto en el presente artículo antes de pactar en definitiva la venta de sus acciones con un comprador.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TAG ALONG**. En caso de que el o los accionistas que detenten el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado de la Sociedad deseen realizar la venta de sus acciones a terceras personas, individualmente o en su conjunto, y una vez habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto anteriores, los accionistas que cuenten con el cuarenta y nueve por ciento restante tendrán el derecho de exigir al accionista oferente, el cual tendrá la obligación de incluir en su oferta y, en su caso, de adquirir las acciones de las

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

que sean titulares los demás accionistas. Todas las acciones deberán ofrecerse en venta y enajenarse al mismo precio y bajo los mismos términos y condiciones.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DRAG ALONG**. En caso de que los accionistas de la Clase "I", vayan a realizar la venta de la mayoría o de la totalidad de las acciones a cualquier tercero, tendrán el derecho de exigir al resto de los accionistas de la Clase "II", en su conjunto, la venta, y éstos tendrán la obligación de vender la mayoría o la totalidad de las acciones de que sean titulares, según estipule la oferta de compra, conjuntamente con las acciones de los accionistas de la Clase "I" y en los mismos términos y condiciones en que hayan acordado la venta o transmisión de dichas acciones al citado tercero, incluyendo el precio por acción. Los accionistas de la Clase "II", se obligan irrevocablemente a vender o transmitir sus acciones en los términos de este apartado, en el plazo que les indiquen los accionistas de la Clase "I", el cual en todo caso no podrá ser mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud realizada por los propios accionistas de la Clase "I". Para efectos de este artículo el término mayoría significará la mitad más una de las acciones de la Clase "I".-

----------**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias, generales y especiales. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el presidente del Consejo de Administración, por la o las personas que expresamente sean designadas por la asamblea de accionistas de que se trate; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aun para los ausentes o disidentes, salvo por los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas generales ordinarias, extraordinarias, generales y especiales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en la fecha y hora que se señalen en la convocatoria respectiva. Se deberá celebrar por lo menos una Asamblea General Ordinaria de accionistas, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como sobre la exclusión de accionistas o sobre cualesquiera otros asuntos incluidos en el orden del día que no estén expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la competencia de la asamblea extraordinaria.----------

----------**EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS**----------

---------- Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que cualquiera de los accionistas de la Sociedad ha incurrido en una causal de exclusión cuando tenga lugar: ----------

---------- a) El incumplimiento de obligaciones previstas en estos estatutos o la violación de alguna ley o reglamento; -----

---------- b) La violación de la ética profesional o el incurrir en actos u omisiones que resulten en detrimento del prestigio de la Sociedad o del accionista de que se trate; ----------

---------- c) Los actos u omisiones que impliquen una violación al objeto o fines sociales o que obstaculicen la consecución de los mismos;----------

---------- d) La revelación de información propia de la Sociedad, de cualquiera de sus proyectos, de sus clientes o beneficiarios finales a cualquier tercero ajeno a la Sociedad sin autorización;----------

---------- e) El borrar, duplicar, transmitir, respaldar, modificar o de cualquier forma extraer datos o información de archivos, documentos públicos, privados y/o electrónicos, propiedad de la Sociedad, de sus clientes o beneficiarios finales sin autorización y/o violar el aviso de privacidad vigente de la Sociedad;----------

---------- f) Su contratación o participación directa o indirectamente, ya sea de manera personal o como empleado, socio,

COTEJADO

accionista, asociado, director, asesor, consultor, funcionario o gerente, o en cualquier otra forma, incluso a través de interpósita persona física o moral, en actividades que impliquen una competencia directa a los negocios de la Sociedad o a los negocios o proyectos de los clientes de ésta a los que haya sido asignado en su calidad de socio de la misma, o con los que haya tenido contacto o de los que haya obtenido información debido a dicha calidad de socio, dentro del territorio de la República mexicana o de cualquier otro territorio en que dichos negocios o actividades hayan sido desarrollados.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**. Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los siguientes incisos: ----------

---------- I. Prórroga de la duración de la Sociedad.----------

---------- II. Disolución anticipada de la Sociedad.----------

---------- III. Aumento o reducción del capital social en su parte fija.----------

---------- IV. Cambio de objeto social.----------

---------- V. Cambio de nacionalidad de la Sociedad.----------

---------- VI. Transformación de la Sociedad.----------

---------- VII. Fusión con otra Sociedad o escisión de la Sociedad.----------

---------- VIII. Emisión de acciones privilegiadas.----------

---------- IX. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones privilegiadas.----------

---------- X. Emisión de bonos.----------

---------- XI. Cualquier modificación estatutaria.----------

---------- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Serán Asambleas Generales aquellas en que se convoque a la totalidad de los accionistas. Serán especiales aquellas en las que se convoque solamente a los tenedores de una de las series o clase de acciones representativas del capital social de la Sociedad.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**. Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán realizarse por el Secretario o Presidente del Consejo de Administración cuando éstos así lo decidan o cuando al menos dos consejeros propietarios se lo soliciten por escrito al Presidente. Cada accionista o grupo de accionistas que sea propietario de acciones que representen el diez por ciento de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, incluyendo los accionistas de la Clase "II", de las Series "AA" y "BB" en los asuntos específicos en que tengan derecho a voto, tendrán derecho a solicitar en cualquier momento al Presidente del Consejo de Administración que se convoque a una asamblea de accionistas, ya sea general o especial, o bien, el aplazamiento por una sola vez de la votación de cualquier asunto sobre el cual se consideren insuficientemente informados.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias, Extraordinarias o Especiales, se publicarán en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**. Las asambleas podrán celebrarse, sin previa publicación de convocatoria y sus resoluciones serán válidas, si la totalidad de las acciones en circulación con derecho a voto, según el tipo de asamblea de que se trate, están representadas en la asamblea y participan al momento de la votación, de conformidad con lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley general de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por la persona o personas que designen por medio de un poder general, poder especial o mediante simple carta poder.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Las actas de las asambleas de accionistas deberán ser transcritas al libro

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

especialmente destinado para tal propósito y deberán firmarse por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el o los escrutadores y el o los comisarios presentes.----------

---------- Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por el o los comisarios que hubieren asistido.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no asistiere a alguna asamblea, ésta será presidida por la persona designada por simple mayoría de los accionistas con derecho a voto presentes, es decir, por la mitad más uno de los accionistas presentes.----------

---------- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de las asambleas de accionistas. En su ausencia, desempeñará tal cargo la persona designada por simple mayoría de los accionistas con derecho a voto presentes.-

---------- Antes de instalarse una asamblea de accionistas, quien la presida designará, de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes, a uno o más escrutadores, quienes harán el recuento de las personas presentes, del número de acciones representadas y del número de votos que puedan emitirse en función del total de acciones representadas, a efecto de que, en su caso, el Presidente de la asamblea la declare legalmente instalada y procederá al desahogo de la orden del día correspondiente. ----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**. Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el orden del día, deberán discutir, aprobar, ordenar aclaraciones o rechazar el informe del Consejo de Administración, que incluya los informes y estados financieros a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Mercado de Valores no será necesario la publicación de sus estados financieros. Asimismo, tomará las medidas que juzgue oportunas, designará a los miembros del Consejo de Administración y al comisario o comisarios, así como, en su caso, determinará sus remuneraciones.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, en ella, la mayoría de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. En caso de que no se reúna el quórum establecido, se realizará una segunda convocatoria en los términos del artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de las acciones representadas en la asamblea. Para efectos de este artículo el término mayoría significará el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a votos presentes.----------

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**. Para que sean válidas las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas en primera convocatoria, deberán estar representadas en la misma, cuando menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad. Sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad. En caso de que no se reúna el quórum establecido, se realizará una segunda convocatoria en los términos del artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de las acciones representativas del capital social.----------

COTEJADO

---------- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Para que sean válidas las asambleas especiales de accionistas celebradas en primera convocatoria, deberán estar representadas en la misma, cuando menos, el cincuenta por ciento de los tenedores de la serie o clase de acciones representativas del capital social que participen en dicha asamblea. En caso de que no se reúna el quórum establecido, se realizará una segunda convocatoria en los términos del artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. A este respecto, por mayoría se entenderá la mitad más una de las acciones representadas.----------

---------- **DERECHO DE VETO** ----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- El voto favorable de la mayoría de las acciones de la Clase "I" será necesario para resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos, ya sea en primera, segunda o ulterior convocatoria:----------

---------- I. Aumento del capital social y emisión de acciones.----------

---------- II. Pagos de dividendos.----------

---------- III. Nombramiento de apoderados con facultades generales y especiales.----------

---------- IV. Aprobación del presupuesto anual, planes de negocios y proyectos de inversión y sus modificaciones.----------

---------- V. Contratación de pasivos de cualquier clase, fuera de los aprobados en el presupuesto anual.----------

---------- VI. Nombramiento y remoción de los funcionarios de primero y segundo nivel. ----------

---------- VII. Aprobación de la política general de sueldos, salarios compensaciones, gratificaciones y prestaciones en general.----------

---------- VIII. Constitución de comités y el nombramiento de los miembros que integren éstos, así como el establecimiento de sus facultades y responsabilidades.----------

---------- IX. Nombramiento y contratación del auditor externo.----------

---------- X. Nombramiento de la(s) persona(s) que haya(n) de comparecer a las asambleas de accionistas de subsidiarias.-

---------- XI. Aprobación respecto al otorgamiento de cualesquiera garantías, fuera de las aprobadas en el presupuesto anual. ----------

---------- XII. Aprobación respecto de la transferencia, venta, cesión, enajenación o traspaso por cualquier título legal de acciones de subsidiarias.----------

---------- XIII. Operaciones con compañías o partes relacionadas, fuera de las aprobadas en el presupuesto anual.----------

---------- XIV. Adquisición, venta o gravamen de cualquiera de los activos que, en lo individual o en su conjunto, sean por un monto igual o superior al veinticinco por ciento del capital contable de la Sociedad.----------

---------- XV. Aplicación o utilización de cualesquiera reservas especiales fuera del curso normal de los negocios.----------

---------- XVI. Cualesquiera transacciones no comprendidas en el presupuesto anual correspondiente que, en lo individual o en su conjunto, sean por un monto igual o superior al veinticinco por ciento del capital contable de la Sociedad.----------

---------- XVII. Cambio de estatutos sociales de la Sociedad.----------

---------- XVIII. Fusiones con otras sociedades o adquisiciones de acciones o activos con valor superior a la mitad del capital contable de la Sociedad.----------

---------- XIX. Escisión de la Sociedad.----------

---------- XX. Exclusión de uno o varios accionistas.----------

---------- En el evento de que por cualquier causa llegare a existir una diferencia o problema insuperable entre los accionistas con derecho a voto de la Sociedad, que les impida llegar a acuerdos, los accionistas convienen desde este

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

momento que el accionista con mayor número de acciones en ese momento podrá comprar las acciones del otro accionista; o en caso de ser varios los que detenten dicha Serie, podrán adquirir las del accionista minoritario en forma proporcional al de las acciones de las que sean propietarios. El precio de venta de las acciones será a valor contable. ----------

----------**RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA**----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO**.- Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de accionistas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, según el tipo de asamblea de que se trate, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, extraordinaria, ordinaria o en asamblea especial, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración podrá expedir certificaciones respecto de las resoluciones así adoptadas. Asimismo, el secretario del consejo de administración o algún consejero del mismo, harán constar en el libro de actas de asambleas, dichas resoluciones, indicando que las mismas fueron aprobadas por unanimidad y confirmadas por escrito, mediante las firmas de todos los accionistas.----------

----------**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**. La administración de la Sociedad será confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. Cada accionista o grupo de accionistas que sea propietario de acciones que representen el diez por ciento de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad tendrán derecho a nombrar a un consejero propietario y a su respectivo suplente.----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO**. Los consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad estarán en funciones hasta que se nombre a sus sucesores y tomen sus puestos, y pueden reelegirse tantas veces como se considere necesario. Los consejeros suplentes pueden solamente sustituir a los consejeros propietarios nombrados por los mismos Accionistas que nombraron a los consejeros suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá nombrar a un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero del Consejo de Administración; así como a un Secretario y un Pro-Secretario quienes podrán o no ser miembros del Consejo de Administración, así como a cualquier otro funcionario que considere apropiado o necesario. Si la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no hace dichos nombramientos, el Consejo de Administración en la primera reunión después de su designación, podrá realizar tales designaciones ----------

---------- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad serán indemnizados por la Sociedad en el caso de que incurran en responsabilidad como resultado del cumplimiento con sus correspondientes deberes, y si no son responsables por dichas acciones----------

---------- La Sociedad podrá tener un Director General o Co-Directores Generales, uno o más Directores y/o Gerentes, uno o más Sub-Gerentes y los demás ejecutivos que determine. La Asamblea General Ordinaria, el Administrador Único o el Consejo de Administración de la Sociedad pueden nombrar a la o las personas a quienes se les designará con el cargo de Director General o Co-Directores Generales. El Director General o Co-Directores Generales podrán nombrar a los Directores, Gerentes o Sub-Gerentes de la Sociedad que él o ellos consideren aconsejable y otorgarles las facultades y autoridad necesarias para el cumplimiento de sus deberes.----------

---------- El Director General o Gerente de la Sociedad, Directores, Gerentes y Sub-Gerentes estarán en funciones indefinidamente hasta que renuncien a sus puestos o sus nombramientos sean revocados mediante la resolución de la Asamblea General de Accionistas Ordinaria, del Administrador Único o del Consejo de Administración de la Sociedad, o del Director General, según sea el caso.----------

---------- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como el Director Ejecutivo o Gerente de la

COTEJADO

Sociedad o Director, Gerentes y Sub-Gerentes pueden o no ser Accionistas de la Sociedad.----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO**. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán designados por mayoría de votos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y gozarán de las facultades que se contienen en los presentes estatutos sociales. Para efectos de este artículo el término mayoría significará la mitad más una de las acciones con derecho a voto, presentes en el momento de la votación.----------

----------**SESIONES Y QUORUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**. El Consejo de Administración puede reunirse en cualquier lugar, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, anunciando dicho lugar con anticipación en la convocatoria respectiva para la sesión correspondiente.----------

---------- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán realizarse por el Secretario o Presidente cuando éstos así lo decidan o cuando al menos dos consejeros propietarios se lo soliciten por escrito al Presidente.----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO**. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán ser por escrito y enviadas a todos los miembros propietarios, a sus suplentes y a todos los comisarios, con por lo menos ocho días naturales de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la sesión, por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios, o dirección de correo electrónico que, en su caso, cada consejero hubiere proporcionado para ese fin a la Sociedad y al Secretario del Consejo de Administración, por escrito. La convocatoria contendrá hora, fecha y lugar de reunión y la enunciación de los asuntos a tratar en la misma. Cualquier sesión del Consejo de Administración será considerada válida, sin importar la forma en que hubiere sido convocada, cuando estén presentes en ella todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes que integren el Consejo de Administración.----------

---------- Habrá quórum, y por lo tanto, se considerarán legalmente instaladas aquellas sesiones del Consejo de Administración celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria cuando estén presentes la mayoría de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes. Cada miembro del Consejo de Administración tendrá derecho a emitir un voto con respecto a cualquier asunto que requiera del mismo en una sesión de Consejo de Administración. El Presidente del Consejo no tendrá voto de calidad en caso de un empate.----------

----------Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando se cuente con el voto favorable de la mayoría de consejeros propietarios o, en su caso, de sus suplentes. Los miembros suplentes únicamente contarán con voto en caso de ausencia del miembro propietario.----------

---------- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración se transcribirán en un libro especialmente destinado para tal propósito y deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la sesión.----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO**. Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración por unanimidad de votos de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito con la firma autógrafa de cada consejero propietario y el documento correspondiente original sea enviado al Secretario del Consejo de Administración. El Secretario del Consejo de Administración deberá expedir certificados con respecto a las resoluciones así adoptadas. Los documentos que contengan resoluciones adoptadas mediante consentimiento unánime por escrito deberán adherirse o transcribirse al libro de sesiones del Consejo de Administración.----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO**. El Presidente presidirá las sesiones del Consejo de Administración. Si el Presidente no se encuentra presente en la sesión, su cargo será desempeñado por el consejero designado por mayoría de

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

votos de aquellos presentes. Las actas de todas las sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en un libro de actas y serán firmadas por las personas que actúen como Presidente y Secretario de la sesión.----------

----------**FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**----------

---------- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO**. El Consejo de Administración y sus miembros serán el representante legal de la Sociedad y tendrán las siguientes facultades:----------

----------**I. Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas la facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con Ley, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, estando por lo tanto facultado, en forma enunciativa más no limitativa para: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios, inclusive amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; ratificar y/o reconocer documentos públicos o privados, formular y absolver posiciones, incluso de carácter laboral, para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley. El poder a que alude este inciso se ejercerá ante particulares, ante árbitros y arbitradores y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades del trabajo e incluye la facultad de celebrar convenios judiciales y extrajudiciales y asistir y comparecer en toda clase de audiencias conciliatorias.----------

---------- **II. Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México.----------

---------- **III. Poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

---------- **IV. Poder general para actos de dominio** de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México.----------

---------- **V.** Ejercitar el poder general de la Sociedad para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo: once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y siguientes, y ochocientos setenta, para que comparezca ante las autoridades laborales en aquellos asuntos en los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas; para absolver posiciones y realizar cualquier tipo de actuaciones que, de manera enunciativa más no limitativa, represente a la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las juntas de conciliación y arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma.----------

---------- **VI.** Abrir, operar y cerrar cuentas con instituciones bancarias y financieras de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a nombre de la Sociedad, así como designar, sustituir o revocar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas. ----------

COTEJADO

---------- **VII.** Nombrar y remover al director general y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades.----------

---------- **VIII**. Formular códigos de conducta y/o reglamentos internos de trabajo.----------

---------- **IX.** Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar sus resoluciones.----------

---------- **X**. Ejecutar todos los actos permitidos por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.----------

----------**XI**. Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad.----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más comisarios o a un comité de vigilancia integrado por consejeros que ejerzan las funciones de auditoría en sustitución de la figura del comisario, según lo determine la asamblea de accionistas. Si la asamblea lo considerase pertinente designará a uno o más comisarios suplentes. Los comisarios o, en su caso, los miembros del comité de vigilancia podrán o no ser accionistas de la Sociedad, durarán un año en su cargo, podrán ser reelectos y deberán cumplir con sus obligaciones hasta en tanto tomen posesión de sus cargos las personas designadas para sustituirlos.----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**. Los comisarios o, en su caso, los miembros del comité de vigilancia, tendrán las obligaciones y facultades previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán designados por el voto favorable de los accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto representativas del capital social la Sociedad. Cada accionista o grupo de accionistas que sea propietario de acciones que representen el diez por ciento de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad tendrán derecho a nombrar a un comisario y a su respectivo suplente o, en su caso, a un miembro del comité de vigilancia. En caso de desavenencia entre los Comisarios de la sociedad respecto de algún asunto en específico prevalecerá la instrucción, recomendación o resolución de la mayoría de estos. En el entendido que el término mayoría significa la mitad más uno de los comisarios designados.----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO**.- La asamblea general de accionistas podrá establecer la obligación para el (los) comisarios o miembros del comité de vigilancia, de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, determinando el importe y características de la misma.----------

----------**EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA**----------

----------**UTILIDADES Y PÉRDIDAS**----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO**.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año. Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración, preparará un reporte que incluya la información prevista en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas.----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO**. Los estados financieros, junto con los documentos justificativos, deberán entregarse al comisario o comisarios o, en su caso, al auditor externo y al comité de vigilancia, cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas. ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO**. Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban los estados financieros, los comisarios o, en su caso, el comité de vigilancia, tomando en consideración la opinión por escrito del auditor externo, deberán presentar al Consejo de Administración un informe respecto de la veracidad,

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

suficiencia y razonabilidad de la información que les haya sido presentada. Dichos documentos quedarán en poder del Consejo de Administración y a disposición de los accionistas, para su revisión, por un término de quince días naturales anteriores a la fecha señalada para la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas.----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas de la siguiente manera:----------

---------- **I.** El cinco por ciento para constituir y, si fuese necesario, reconstruir el fondo de reserva legal hasta que sea igual a, cuando menos, el equivalente al veinte por ciento del capital social.----------

---------- **II.** El saldo para lo que determine la Asamblea de Accionistas. ----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y si éstos fueren insuficientes, por el capital social pagado. ----------

----------**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** La Sociedad se disolverá en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, por resolución adoptada por los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por estatutos, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Una vez disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores designados por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Si la asamblea no realizare la designación correspondiente, ésta será efectuada por un Juez Civil del domicilio social, a solicitud de cualquier accionista.----------

---------- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** A falta de instrucciones expresas en contrario dadas a los liquidadores por la Asamblea de Accionistas, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:--

---------- **I.** Conclusión de los negocios u operaciones pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas.----------

---------- **II.** Cobro de cuentas por cobrar y pago de deudas.----------

---------- **III.** Venta o realización de todos los activos de la Sociedad.----------

---------- **IV.** Preparación del balance general de liquidación.----------

---------- **V.** Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas, en proporción al número de acciones y siempre observando las reglas de distribución que respecto de cada serie o clase de acciones hubiere establecido la asamblea de accionistas.----------

----------**DISPOSICIONES GENERALES**----------

---------- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.** Para todos aquellos asuntos no previstos por estos estatutos sociales, se estará a las disposiciones del Título I, Capítulo UNO y Secciones I y II de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio y Código Civil Federal.----------

---------- **T R A N S I T O R I O S**----------

---------- **PRIMERO.**- El **capital social mínimo fijo** de la sociedad es la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** representado por **CINCUENTA Y UN ACCIONES** nominativas con un valor de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una, sin derecho a retiro, el cual quedó totalmente **suscrito y pagado en efectivo** de la siguiente manera:----------

---------- **ACCIONISTAS** ---------- **ACCIONES**----------**IMPORTE**------

---------- **SALVADOR DE ANDA ROSAS**----------**17**----------**$17,000**-----

----------**RODOLFO CASTRO GONZALEZ**----------**17**----------**$17,000**----

COTEJADO

----------**ADRIAN CORDERO LOVERA**----------**17**----------**$17,000**---

----------**T O T A L**----------**51**----------**$ 51,000**---

---------- El **capital social variable es ilimitado y** está representado por acciones ordinarias, comunes y nominativas, sin expresión de valor nominal.----------

---------- **SEGUNDO.**- Los fundadores al firmar éste Instrumento tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:- **ADMINISTRACIÓN.-** Que la Sociedad por el momento y mientras no se acuerde lo contrario sea Administrada por un Consejo de Administración integrado de la siguiente manera: ----------

---------- **PRESIDENTE: SALVADOR DE ANDA ROSAS.**----------

---------- **TESORERO: RODOLFO CASTRO GONZALEZ.**----------

---------- **SECRETARIO: ADRIAN CORDERO LOVERA.**----------

---------- Quienes gozarán conjunta y/o separadamente de las facultades que se mencionan en el artículo trigésimo noveno de éste Instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.----------

---------- **TERCERO.- APODERADO.-** Designan como Apoderado Legal de la Sociedad al señor **MIGUEL ANGEL VARGAS MEJIA**, quien gozará de las facultades que se mencionan en el artículo trigésimo noveno de éste Instrumento que se señalan a continuación, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, las cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.----------

---------- **CUARTO.-** Los comparecientes manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo.----------

---------- **QUINTO.-** Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de este Instrumento, al treinta y uno de Diciembre del año en curso y los subsecuentes del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.----------

---------- **SEXTO.- JURISDICCIÓN.-** Declaran las partes en el acto de la firma del presente Instrumento de constitución de sociedad, que renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder y se someten expresamente a los Tribunales del domicilio social de la sociedad.----------

---------- **SÉPTIMA.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN.-** Los gastos y honorarios que se causen o devenguen con motivo del otorgamiento de este Instrumento, expedición de testimonio y Registro, serán pagados por la Sociedad que se constituye.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

---------- Los comparecientes por sus generales, manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: ----------

---------- El señor **SALVADOR DE ANDA ROSAS**, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa, soltero, Ingeniero Petrolero, con domicilio en Avenida Jardín número doscientos cincuenta y uno, Alcaldía Azcapotzalco, código postal cero dos mil ochocientos sesenta, en la Ciudad de México, de paso por esta Ciudad.----------

---------- Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.----------

---------- Registro Federal de Contribuyentes "A, A, R, S, nueve, cero, uno, dos, dos, cuatro, L, Y, cuatro".----------

---------- Clave Única de Registro de Población "A, A, R, S, nueve, cero, uno, dos, dos, cuatro, H, D, F, N, S, L, cero, cero", Folio "cuatro, cero, dos, cero, dos, uno, siete", con fecha de Inscripción catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.----------

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

---------- Se identifica con Cédula Profesional número ocho, ocho, cuatro, dos, cuatro, cinco, siete, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, de fecha veinte de Octubre del año dos mil catorce.-

---------- El señor **RODOLFO CASTRO GONZALEZ**, originario de la Ciudad de México, donde nació el día dieciséis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, Profesionista, con domicilio en Norte Nueve, Poniente Doce, manzana mil trescientos setenta, lote veinticuatro, Colonia Maria Isabel, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de paso por esta Ciudad.----------

---------- Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.----------

---------- Registro Federal de Contribuyentes "C, A, G, R, ocho, cuatro, cero, cuatro, uno, seis, H, S, tres".----------

---------- Clave Única de Registro de Población "C, A, G, R, ocho, cuatro, cero, cuatro, uno, seis, H, M, C, S, N, D, cero, ocho", Folio "uno, cinco, cuatro, cinco, dos, nueve, dos, siete", con fecha de Inscripción cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.----------

---------- Se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector "C, S, G, N, R, D, ocho, cuatro, cero, cuatro, uno, seis, uno, cinco, H, cuatro, cero, cero", año de Registro dos mil dos.----------

---------- El señor **ADRIAN CORDERO LOVERA,** originario de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde nació el día seis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, profesionista, con domicilio en calle Polanco número doscientos treinta y tres, Colonia Metropolitana Tercera Sección, código postal cincuenta y siete mil setecientos cincuenta, en esta Ciudad.------

---------- Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.----------

---------- Registro Federal de Contribuyentes "C, O, L, A, ocho, cuatro, cero, cuatro, cero, seis, P, J, uno".----------

---------- Clave Única de Registro de Población "C, X, L, A, ocho, cuatro, cero, cuatro, cero, seis, H, M, C, R, V, D, cero, nueve", Folio "uno, nueve, dos, ocho, seis, tres, seis, dos, uno", con fecha de Inscripción treinta de Junio del año dos mil tres.----------

---------- Se identifica con Pasaporte número "P, M, E, X, G, dos, siete, cuatro, seis, uno, siete, tres, tres", expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el día dieciséis de Noviembre del año dos mil diecisiete.----------

---------- **CERTIFICACIONES NOTARIALES** ----------

---------- **YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

---------- **I.-** Que solicite a los señores **SALVADOR DE ANDA ROSAS, RODOLFO CASTRO GONZALEZ Y ADRIAN CORDERO LOVERA,** y me exhiben su Registro Federal de Contribuyentes, con su Cédula de Identificación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia fotostática de las misma se agrega al apéndice de éste instrumento marcada con la letra y número que le corresponda y una más al testimonio que del presente se expida como parte integrante del mismo.----------

---------- **II.-** De que identifico a los comparecientes y su capacidad legal.----------

---------- **III.-** De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista.----------

---------- **IV**.- Que se puso a disposición de los comparecientes el Aviso de Privacidad emitido por la Suscrita Notario, quienes manifiestan su conformidad con el tratamiento de sus datos personales. ----------

---------- **V.-** De que les leí el presente instrumento a los comparecientes, explicándoles, por considerarlo necesario atento a la naturaleza del acto del valor y consecuencias legales del contenido del mismo, haciéndoles saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y bien enterados de su contenido lo ratifican y firman ANTE MI, el mismo día del

COTEJADO

mes y año de su otorgamiento.- QUEDANDO DESDE LUEGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO.- DOY FE.----------

SALVADOR DE ANDA ROSAS.----------RÚBRICA.-

RODOLFO CASTRO GONZALEZ.----------RÚBRICA.-

ADRIAN CORDERO LOVERA.----------RÚBRICA.-

ANTE MI: MAESTRA EN DERECHO FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.----------RÚBRICA.-

EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

------ YO, LA MAESTRA EN DERECHO FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL. ----------

----------**C E R T I F I C O**----------

------ QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL LA CUAL OBRA EN EL APENDICE A MI CARGO EN EL VOLUMEN **"1,210"** DE LA ESCRITURA NÚMERO **65,330** CON LA QUE CONCUERDA EXACTAMENTE EN TODAS SUS PARTES LO QUE HAGO CONSTAR EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO UNO DE LA LEY ORGÁNICA DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.----------

-------EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADO DE MÉXICO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

nscripción vía web inmediata

2020002452460032
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020079297	IKTAN STRATEGIES, S.A.P.I. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000245246	18/12/2020 11:15:07 T.CENTRO	SALVADOR DE ANDA ROSAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
65330	Escritura

Fedatario / Autoridad

FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020079297	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	18/12/2020 11:15:07 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21215613	18/12/2020 11:12:42 T.CENTRO	$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

213f8812afb310df4fcb6d27a46937717258dd56

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20201218171132.121Z

Y0TBVMLyDMemvtjGtPSGmnlyyWyeMcjlorVJaNUamlVK/akooyV49FARfRO015NCilmm9He/
p5DTGbTr8YHxa1YnvDrGxE5WoE41P1Y1+9fdGDirr0q7NQxwg1TIfL0t0/XY
+5itGrCuAfKR7eeVG6LQEKi7jcH0ST0T9nl5Ex/Y+7QzUo4JRVy8pd43NXqK/
B8vxArXtHvwR27WweN0lO0DOiT1PgrTaStLaUNbqcqKYnmw4zAPSM3wHFX
+qf53dTEP998iClBYAj0tMhDqmZPl8LxbbnaXIkC8CDoG4CFYWZqRekdZGfkg2W2kKLwqPHKY62D5YeL

FIRMÓ

COTEJADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

nscripción vía web inmediata

2020002452460032

Número Único de Documento

M. En D. HÉCTOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
NOTARIO No. 23
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO DE MÉXICO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>23684448 h9Wyd6ZyRp8ge0OXt6j/TjMdOyI=|
amsJ+XkREmHAEjlaP8CWbUPcJx0trOMdzhQzUD/GKNz6cTkPKZdiL+uThHDmgjfY8HNbqOHNQDYxVoTN1ADPp
+J3K7NhL3sViACidpOJLovlTsOU9r+bBTGl/XeYIZ/
nZr1TH4GxM5FtqlFQegePX8dvnb3nXkrGTu0pFO6l5VruaaPaMNxWP2DID4kRV9757+EqQdZugml8FlKKcGznDFZ4jYG3pUQob
+GSzy1jyHjm2wRoP0SVoWFuln1LvrHU6Lk5J9NzSFqgP9CvSA==

COTEJADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

2020002452460032
Número Único de Documento

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 65330 **Volumen:** 1,210

De fecha: 30/11/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO **No.** 23

Estado: México **Municipio:** Nezahualcóyotl

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

IKTAN STRATEGIES, S.A.P.I. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Avenida Jardín número doscientos cincuenta y uno, Alcaldía Azcapotzalco, código postal cero dos mil ochocientos sesenta

Entidad Ciudad de México **Municipio** Azcapotzalco

Objeto social principal

Dentro del marco jurídico aplicable, previa la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarios, la sociedad tendrá por objeto: 1. La conformación, implementación, seguimiento y auditoría de sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en actividades del sector energético y de hidrocarburos. 2. La realización de auditorías ambientales, de seguridad integral y gestiones administrativas para la obtención de diversas certificaciones de la industria del sector energético y de hidrocarburos, ante cualquier autoridad que resulte competente para conocer dichos temas. 3. Elaboración de justificaciones técnicas pormenorizadas para la demostración de equivalencia o superioridad de prácticas operativas, estándares nacionales e internacionales para las actividades del sector energético y el sector hidrocarburos. 4. La prestación de toda clase de servicios profesionales de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en actividades del sector energético y de hidrocarburos, así como la prestación de los servicios que se requieran. 5. Emitir los informes de Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos. 6. Emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las actividades de transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos. 7. Emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales y no convencionales. 8. Para liderar y emitir los informes de Investigación Causa Raíz de eventos ocurridos en el Sector Hidrocarburos. 9. Realizar el Estudio de Pérdida Máxima Probable aplicable a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. 10. Emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. 11. Emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. 12. Llevar

COTEJADO

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

a cabo verificaciones de seguimiento y cumplimiento a normas oficiales mexicanas, en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diésel, combustóleos, turbosinas y materias que son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las que sean necesarias para el desarrollo de actividades del Sector Energía y el Sector Hidrocarburos. 13. Llevar a cabo verificaciones de seguimiento y cumplimiento a disposiciones administrativas de carácter general, en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diésel, combustóleo, turbosinas y materiales que son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos y las que sean necesarias para el desarrollo de actividades del Sector Energía y el Sector Hidrocarburos. 14. Llevar a cabo verificaciones de seguimiento y cumplimiento a normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas de referencia de PEMEX y normas de referencia internacionales, así como de buenas prácticas y estándares internacionales, en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diésel, combustóleo, turbosinas y materiales que son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y las que sean necesarias para el desarrollo de actividades del Sector Energía y el Sector Hidrocarburos. 15. Elaborar diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación, en ingeniería petrolera, el Sector Energía y el Sector Hidrocarburos. 16. Brindar y fomentar asesoría con personas de índole pública o privada, en actividades relacionadas directa o indirectamente con la ingeniería petrolera, el Sector Energía, el Sector Hidrocarburos o temas afines. 17. Adquirir, comercializar, enajenar, usar y exportar patentes, marcas, licencias, formulas, nombres y avisos comerciales y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual. 18. Celebrar contratos de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral con el objeto de fomentar los objetos sociales. 19. Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualquiera de los objetos sociales, así como girar, liberar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, cheques u otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivas o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que acusen por medio de hipoteca o pignoración, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, venta o concesión de fideicomiso de todo o de parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales. 20. Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento y/o en comisión todos los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipo, materiales e instrumentos propios de la sociedad. 21. Proporcionar y recibir toda clase de servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, mercantil, financiera, técnica, legal, fiscal, de ingeniería y cualquiera relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades, empresas, o industrias del sector energético. 22. Intercambio de conocimientos y experiencias técnicas, administrativas y operativas con toda clase de organismos, dependencias u organizaciones, públicas o privadas, directa o indirectamente relacionadas con la Industria Petrolera, el Sector Energía, el Sector Hidrocarburos o temas afines, tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero. 23. Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Municipales, o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. 24. Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie. 25. En general, realizar todo género de actos, contratos o convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza en los términos de ley. 26. Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registro de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos. 27. Contratar, subcontratar y/o brindar a terceros los servicios de personal capacitado y especializado en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diésel, combustóleo, turbosinas, necesarias para el desarrollo de actividades del Sector Energía y el Sector Hidrocarburos. 28. El contenido semántico de los objetivos mencionados es en forma enunciativa, nunca limitativa, por lo que en consecuencia la sociedad podrá además: a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios. b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones. c) Formar parte de otras sociedades. d) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias con la Administración Pública, sea federal o local. e) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás

COTEJADO

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

disposiciones legales aplicables. f) Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores. g) Adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores. h) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. i) Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. j) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. k) Capacitar y adiestrar a personas, conforme a planes, programas y cursos previamente establecidos, ya sea sin o con conocimientos de validez oficial. l) Establecer agencias o representaciones y actuar como comisionistas, agente representante, mediador mercantil, mandatario o distribuidor de toda clase de casas nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero. m) Dar o tomar dinero en préstamos y otorgar las garantías que fueren necesarias. n) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros. o) En general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza. p) La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al Estado ni aquellas que requieren autorización del mismo sin previamente haberla obtenido.

Capital social mínimo 51,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
SALVADOR	DE ANDA	ROSAS	Mexicana	AARS901224HD	AARS901224LY4	17		1,000	17,000
RODOLFO	CASTRO	GONZALEZ	Mexicana	CAGR840416HM	CAGR840416HS3	17		1,000	17,000
ADRIAN	CORDERO	LOVERA	Mexicana	CXLA840406HM	COLA840406PJ1	17		1,000	17,000

Administración

[X] **Colegiada** [] **Unipersonal**

Con facultades para:

El Consejo de Administración y sus miembros serán el representante legal de la Sociedad y tendrán las siguientes facultades: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con Ley, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, estando por lo tanto facultado, en forma enunciativa más no limitativa para: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios, inclusive amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; ratificar y/o reconocer documentos públicos o privados, formular y absolver posiciones, incluso de carácter laboral, para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley. El poder a que alude este inciso se ejercerá ante particulares, ante árbitros y arbitradores y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades del trabajo e incluye la facultad de celebrar convenios judiciales y extrajudiciales y asistir y comparecer en toda clase de audiencias conciliatorias. II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México. III. Poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. IV. Poder general para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México. V. Ejercitar el

COTEJADO

poder general de la Sociedad para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo: once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y siguientes, y ochocientos setenta, para que comparezca ante las autoridades laborales en aquellos asuntos en los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas; para absolver posiciones y realizar cualquier tipo de actuaciones que, de manera enunciativa más no limitativa, represente a la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las juntas de conciliación y arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma. VI. Abrir, operar y cerrar cuentas con instituciones bancarias y financieras de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a nombre de la Sociedad, así como designar, sustituir o revocar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas. VII. Nombrar y remover al director general y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. VIII. Formular códigos de conducta y/o reglamentos internos de trabajo.IX. Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar sus resoluciones. X. Ejecutar todos los actos permitidos por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. XI. Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
SALVADOR	DE ANDA	ROSAS	AARS901224LY4	PRESIDENTE
RODOLFO	CASTRO	GONZALEZ	CAGR840416HS3	TESORERO
ADRIAN	CORDERO	LOVERA	COLA840406PJ1	SECRETARIO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
MIGUEL ANGEL	VARGAS	MEJIA	VAMM830302BT8	Las facultades que se mencionan en el artículo trigésimo noveno de éste Instrumento que se señalan a continuación, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202011121237325650 **Fecha:** 12/11/2020

Datos de inscripción

NCI **Fecha ingreso**

COTEJADO

M. En D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

2020002452460032
Número Único de Documento

202000245246
Fecha inscripción
18/12/2020 11:11:32 T.CENTRO

18/12/2020 11:15:07 T.CENTRO
Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados

COTEJADO

162 Notaría

Lic. Pablo Raúl Libien Abraham

NOTARIO PÚBLICO No. 162

DEL ESTADO DE MÉXICO



AV. IGNACIO COMONFORT No. 1648 COL. LA PROVIDENCIA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52177

TELÉFONOS: 722 271-51-76 y 722 271-52-81

E-MAIL: not162met@yahoo.com.mx

www.notaria162edomex.com

Escaneado con CamScanner

NOTARIA PÚBLICA No. 162
METEPEC, MEXICO

INSTRUMENTO:	**16380 VOLUMEN 240 ORDINARIO**
ACTO:	**PROTOCOLIZACION DE ACTA**
SOLICITA:	**IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**
FECHA:	**24 DE ABRIL DE 2025**

PRIMER TESTIMONIO

Escaneado con CamScanner

Lic. Pablo Raúl Libien Abraham
NOTARIO PUBLICO No. 162
DEL ESTADO DE MEXICO

INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA
VOLUMEN ORDINARIO DOSCIENTOS CUARENTA
FOLIOS: 100 - 101

ACTO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA.- **OTORGANTE**: IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.----------

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, YO, LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:----------

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil denominada **IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, a solicitud del señor **MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA,** en su carácter de Delegado Especial, quien en original exhibe en cinco hojas útiles, escritas solo por su anverso, debidamente firmada, y la cual es del tenor literal siguiente: ----------

"IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- *En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 10 de marzo de 2025; en el domicilio social de* ***IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,*** *con Registro Federal de Contribuyentes "IST201130EW4", se reunieron sus accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, los señores* ***SALVADOR DE ANDA ROSAS, RODOLFO CASTRO GONZÁLEZ y ADRIÁN CORDERO LOVERA*** *por su propio derecho.- La Asamblea fue presidida por el señor* ***SALVADOR DE ANDA ROSAS*** *en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, el señor* ***RODOLFO CASTRO GONZÁLEZ*** *actuó como Secretario de Actas de la Asamblea y como Escrutador el señor* ***ADRIÁN CORDERO LOVERA****, por designación expresa del Presidente en esta Asamblea, quienes después de haber aceptado su cargo procedieron a realizar el escrutinio correspondiente, manifestando que se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad* ***IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,*** *de acuerdo con la siguiente Lista de Asistencia:*----------

ACCIONISTAS	*ACCIONES*	*IMPORTE*
SALVADOR DE ANDA ROSAS *RFC: "AARS901224LY4"*	*17*	*$17,000.00*
RODOLFO CASTRO GONZALEZ *RFC: CAGR840416HS3"*	*17*	*$17,000.00*
ADRIAN CORDERO LOVERA *RFC: "COLA840406PJ1"*	*17*	*$17,000.00*
	51	*$51,000.00*

Se hace constar por el escrutador que se encuentra presente como invitada especial, la señora ***GLORIA LOVERA NOGUEZ*** *quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES con Registro Federal de Contribuyentes "LONG570422PZ8".- Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando representada la totalidad de las Acciones en que se divide el Capital Social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin el requisito de previa convocatoria ni de la publicación de la misma y con base en la certificación del Escrutador, solicitando a los presentes procedieran a desahogar el siguiente Orden del Dia, que fue aprobado unánimemente por la Asamblea.-* ***ORDEN DEL DIA.-*** *I.- Lista de asistencia.- II.- Verificación de Quórum. - III.- Donación de Acciones a título gratuito.- IV.- Revocación de facultades al Secretario del Consejo de Administración y designación de nuevo Secretario del Consejo de Administración, así como el otorgamiento de facultades. - V.- Asuntos Generales. - VI.- Nombramiento del Delegado Especial. - En relación con el desahogo del* ***Primer y Segundo Punto*** *del Orden del dia, estos han sido desahogados satisfactoriamente.- En relación con el* ***Tercer Punto*** *del Orden del Día, el señor* ***ADRIÁN CORDERO LOVERA****, dona a título gratuito (como lo acredita con el contrato de donación que se adjunta a la presente acta con anexo uno) en favor de su madre la señora* ***GLORIA LOVERA NOGUEZ*** *quien también*

Escaneado con CamScanner

acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES (como lo acredita con el acta de nacimiento que se adjunta a la presente acta con anexo dos), sus 17 acciones, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, representando un Capital Fijo de $17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y quien en uso de la palabra manifiesta estar dispuesta en adquirirlas, lo que es aprobado por unanimidad de votos, manifestando a la Asamblea no reservarse ningún derecho en cuanto a todo el Capital Social.- Por lo que a partir de esta fecha, la estructura del Capital Social queda integrada como se menciona a continuación: ----------

ACCIONISTAS		*ACCIONES*	*IMPORTE*
SALVADOR DE ANDA ROSAS *RFC: "AARS901224LY4"*		*17*	*$17,000.00*
RODOLFO CASTRO GONZALEZ *RFC: CAGR840416HS3"*		*17*	*$17,000.00*
GLORIA LOVERA NOGUEZ *quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES RFC: "LONG570422PZ8"*		*17*	*$17,000.00*
		51	*$51,000.00*

*En relación con el desahogo del **Cuarto Punto** del Orden del Día, y como consecuencia de que el señor **ADRIAN CORDERO LOVERA** ha dejado de ser accionista, la asamblea considera pertinente revocar los poderes que venía desempeñando en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, lo cual fue sometido a votación y aprobado por unanimidad, razón por la cual y una vez que se encuentra presente se le notifica de la revocación de las facultades que venía detentando, y a quien se le reconoce por su valiosa participación en la Sociedad.- Acto seguido, y por unanimidad de votos se designa a la señora **GLORIA LOVERA NOGUEZ** quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES, como Secretario del Consejo de Administración, y a quien en este acto se le otorgan todas y cada una de las facultades consignadas en el Artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales.- En relación con el desahogo del **Quinto Punto** del Orden del Día, el señor **ADRIAN CORDERO LOVERA**, entrega debidamente endosados los títulos representativos de las acciones correspondientes, en favor de la señora **GLORIA LOVERA NOGUEZ** quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES, quien en este acto las recibe, lo cual es aprobado por el voto unánime de los accionistas.- Continuando con el desahogo del **Quinto Punto** del Orden del Día, el señor **SALVADOR DE ANDA ROSAS**, acredita la existencia legal de su representada, con la instrumento número 65,330, volumen 1,210, de fecha 30 de noviembre de 2020, pasado ante la fe de la Maestra en Derecho Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Público número 23 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020079297, con el número de control interno 202000245246, en fecha 18 de diciembre de 2020, y en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada **IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.- Por último, en relación con el desahogo del **Sexto Punto** del Orden del Día, se designa por unanimidad de votos al señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA, como Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presente acta, e inscribirla en el Registro Público correspondiente en caso de ser procedente. - El señor **SALVADOR DE ANDA ROSAS**, declaró el cierre de la presente Asamblea, siendo las 11:30 horas del día de la fecha, agradeciendo a los accionistas su asistencia y comentarios.- Firmando para constancia los que en ella intervinieron.- una firma ilegible.- **SALVADOR DE ANDA ROSAS.**- una firma ilegible.- **ADRIÁN CORDERO LOVERA.**- una firma ilegible.- **RODOLFO CASTRO GONZÁLEZ.**- una firma ilegible.- **GLORIA LOVERA NOGUEZ** quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES".* ----------

Bajo la letra correspondiente, agrego al Apéndice el acta anteriormente transcrita que se protocoliza.--

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: ----------

---------- **C L A U S U L A S:** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco, de la sociedad denominada **IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** y en consecuencia válidos todos los acuerdos tomados en la misma, los cuales

Escaneado con CamScanner

se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones. ----------

SEGUNDA.- El compareciente se responsabiliza de la autenticidad del documento que se protocoliza y de las firmas que lo calzan, manifestando que fueron estampadas por las personas a quienes se les atribuyen. Asimismo se obliga a cumplir con las obligaciones fiscales aplicables al acto celebrado en el acta que se protocoliza. ----------

TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización serán por cuenta de la Sociedad compareciente.----------

---------- **EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:** ----------

El señor **MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA,** acredita la existencia legal de su representada y su personalidad, con el instrumento número sesenta y cinco mil trescientos treinta, del Volumen mil doscientos diez, de fecha treinta de noviembre del dos mil veinte, otorgado ante la fe de la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Público Número veintitrés del Estado de México, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número "N-2020079297", con el Número de Control Interno "202000245246", en fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte, y en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en la Ciudad de México, con duración indefinida, de nacionalidad mexicana, con capital fijo de CINCUENTA Y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, con el objeto social que en la misma se describe y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase y con Registro Federal de Contribuyentes "IST201130EW4"; documento que se agrega en copia fotostática al apéndice del presente instrumento bajo la letra correspondiente. ----------

Asimismo, acredita la personalidad con que comparece, con el acta que en este acto se protocoliza, manifestando que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha, y que su representada cuenta con facultades suficientes para este acto. ----------

---------- **G E N E R A L E S:** ----------

El compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Notariado y del Código Penal, ambos del Estado de México, se manifestó protestado y por sus generales dijo ser mexicano e hijo de padres de igual nacionalidad: ----------

MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA, originario de México, Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en Avenida Amaranto número ciento setenta cinco Los Robles número ochenta y cuatro, Fraccionamiento Amaranto Residencial, en Zapopán, Estado de Guadalajara, Código Postal "45200", casado, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes "VAMM830302BT8", con Clave Única de Registro de Población "VAMM830302HDFRJG09", y quien se identifica con credencial para votar con número "IDMEX2682806446" expedida por el Instituto Nacional Electoral. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

De que: ----------

I).- Lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito.----------

II).- El compareciente se identifica con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice bajo la letra correspondiente.----------

III).- A mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.----------

Escaneado con CamScanner

IV).- Solicité al compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios, y respecto exhibe las siguientes: IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "IST201130EW4", SALVADOR DE ANDA ROSAS "AARS901224LY4", RODOLFO CASTRO GONZÁLEZ "CAGR840416HS3", ADRIÁN CORDERO LOVERA "COLA840406PJ1" y GLORIA LOVERA NOGUES "LONG570422PZ8", mismas que agrego en copias fotostáticas al apéndice de este Instrumento bajo las letras correspondientes. ---

V).- Di a conocer al compareciente el Aviso de Privacidad, quien manifestó que quedó enterado de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. ----------

VI).- Habiéndole leído en su integridad el presente Instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el día treinta de mayo del dos mil veinticinco.- DOY FE. ----------

La firma de la compareciente.- Ante mí.- La firma del Notario.- El sello de autorizar. ----------

Bajo la letra correspondiente agrego al Apéndice el Aviso presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día treinta de mayo del año dos mil veinticinco, fecha en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente Instrumento. ----------

La firma del Notario.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.- NOTARIO PUBLICO No. 162 METEPEC, EDO. DE MEX.**ES PRIMER TESTIMONIO** DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE.- SE EXPIDE Y AUTORIZA EN **CUATRO** PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS, COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA LA EMPRESA DENOMINADA **IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE,** COMO TITULO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA OTORGADA; EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TRECE** DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-DOY FE.-

NOTARIO PUBLICO 162 LIC. PABLO R. METEPEC

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO 162

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS

Escaneado con CamScanner

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Inscripción vía web inmediata

2025001746570050
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020079297	IKTAN STRATEGIES, S.A.P.I. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500174657	26/06/2025 06:06:14 T.CENTRO	PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
16380	Escritura

Fedatario / Autoridad

PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020079297	M2-Asamblea	Revocación de funcionarios	26/06/2025 06:06:14 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	26/06/2025 06:06:14 T.CENTRO

BLICO No. 162
LIBIEN ABRAHAM
MEXICO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 28943755	26/06/2025 05:35:39 T.CENTRO	$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

KR9KU4SUeCOt04y7KMl6GvVc1Sh/wBd9l1lYZm+yZkA=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20250627000613.982Z

M6qgPrSkWhJnEVbQ3hDVHrgRyw8L/
e7mwTtCHL2K0gi2EzV3mjRjjC1SUO4bhV8NY9dBRumD5wAzqRmv6oTCtgQRYz6paVtDX4AnWeJTS9cc
MtEgaP8HalMqg27P2Z5+xcKAfFlUpS6FZe7Gk4zQFS4XNPRBLvLDRjrcKhBJARTxbbTctK2yosq7wqwOy
fJWg7puhmp2d4lu6XgbBzNwgjeMPbDzxdOYxlZ52geCzAMkp4wLhHyqyTAmPt0V5WRxII9N7so2SmypJ6
+li5VQik4CUQYxZ01nMA74WQUhBI5p2+v7l1vEcDx4vkq1j4Q==

Escaneado con CamScanner

Asamblea

2025001746570050

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2020079297

Por instrumento No. 16380 **Volumen:** 240

De fecha: 24/04/2025

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM **No.** 162

Estado: México **Municipio:** Metepec

Consta que a solicitud de: MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: IKTAN STRATEGIES, S.A.P.I. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 10/03/2025

Y se tomaron los siguientes acuerdos

NOTARIO No. 162 PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM MEXICO

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ADRIAN	CORDERO	LOVERA	COLA840406PJ1	SECRETARIO C DE ADMO	

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GLORIA	LOVERA	NOGUEZ	LONG570422PZ8	SECREATRIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- El Consejo de Administración y sus miembros serán el representante legal de la Sociedad y tendrán las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta siete, ambos del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos mexicanos y de la Ciudad de México, estando por lo tanto facultado, en forma enunciativa más no limitativa para: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios, inclusive amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje, ratificar y/o reconocer documentos, públicos o privados, formular y absolver posiciones, incluso de carácter laboral, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley. El poder a que alude este inciso se ejercerá ante particulares, ante árbitros y arbitradores y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades de trabajo e incluye la facultad de celebrar convenios judiciales y extrajudiciales y asistir y comparecer en toda clase de audiencias conciliatorias.- II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo

CO No. 162
EN ABRAHAM
MEXICO

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades

segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México.- III.- Poder general para suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IV.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México.- V.- Ejercitar el poder general de la Sociedad para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo: once, seiscientos noventa yd os, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y siguientes, y ochocientos setenta, para que comparezca ante las autoridades laborales en aquellos asuntos en los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en cualquiera de sus etapas; para absolver posiciones y realizar cualquier tipo de actuaciones que, de manera enunciativa más no limitativa, represente a la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las juntas de conciliación y arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, quedando

ORIGINAL

ICO No. 162
MIEN ABRAHAM
MEXICO

Escaneado con CamScanner

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma.- VI.- Abrir, operar y cerrar cuentas con instituciones bancarias y financieras de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a nombre de la Sociedad, así como designar, sustituir o revocar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas.- VII.- Nombrar y remover al director general y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades.- VIII.- Formular códigos de conducta y/o reglamentos internos de trabajo.- IX.- Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar sus resoluciones.- X.- Ejecutar todos los actos permitidos por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- XI.- Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad.

LICO No. 162
BIEN ABRAHAM
MEXICO

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ORDEN DEL DIA.- I.- Lista de asistencia.- II.- Verificación de Quórum. - III.- Donación de Acciones a título gratuito.- IV.- Revocación de facultades al Secretario del Consejo de Administración y designación de nuevo Secretario del Consejo de Administración, así como el otorgamiento de facultades. - V.- Asuntos Generales. - VI.- Nombramiento del Delegado Especial.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA, originario de México, Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en Avenida Amaranto número ciento setenta cinco Los Robles número

Escaneado con CamScanner

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea **M-2**

Folio Mercantil Electrónico "N-2020079297"
Número de Control Interno "202000245246"

*1. Por Instrumento No. **16380** Volumen **240** Libro _____

*2. De fecha **24/04/2025**

*3. Formalizado ante:

[X] Notario [] Corredor [] Autoridad

*4. Nombre **LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM** No. **162**

* Estado **MEXICO** * Municipio **METEPEC**

*5. Consta que a solicitud de: **MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA**

*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: **IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

[■] General [] Ordinaria
[] Especial [■] Extraordinaria

*De fecha: **10/03/2025**

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

a) [] Cambio de duración de la sociedad

b) [] Cambio denominación/razón social **(Incluir Régimen Jurídico)**

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. _____

Expediente/CUD No. _____ Fecha _____

c) [] Transformación de la sociedad a:

Catálogo

Modalidad de capital variable: ○SI ○NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación:
(Incluir Denominación o Razón Social)

d) [] Cambio de domicilio social

Entidad Municipio

e) Modificación al objeto de la sociedad

f) Aumento o disminución del capital fijo:

ICO No. 162
BIEN ABRAHAM
MEXICO

Escaneado con CamScanner

SE

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

f1)

Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total

f2) ☐ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

☐ **Opción para traer información anterior de socios.**

*Nombre/ Denominación /Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC / Fecha nac./fecha de const.	ACCIONES SERIE "A"		ACCIONES SERIE "B"	
						PARTE FIJA	CAPITAL SOCIAL FIJO	PARTE VARIABLE	CAPITAL SOCIAL VARIABLE

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

☐ Al momento de la inscripción ☐ Tres meses después de su inscripción

g 1) ☐ Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)

g 2) Fusión por integración

☐

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) ☐ Escisión Total ☐ Escisión Parcial

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

i) ☐ Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término
Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
Por acuerdo de los socios.
Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) ☐ Depósito del balance final de la liquidación

JCO No. 162
IBEN ABRAHAM
MEXICO

Escaneado con CamScanner

k) ☐ Liquidación de la sociedad

l) ☐ Emisión de obligaciones:

Catálogo
Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias Obligaciones Quirografarias Obligaciones Prendarias Bonos

m)

■ Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	REVOCACIÓN O RENUNCIA (incluye botón check box)	TOTAL O PARCIAL (incluye botón check box)	FACULTADES QUE CONSERVA
CORDERO	LOVERA	ADRIAN	COLA840406PJ1	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	REVOCACION		

☐ Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	FACULTADES VIGENTES

■ Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/ CURP	CARGO	FACULTADES
LOVERA	NOGUEZ	GLORIA	LONG570422PZ8	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- El Consejo de Administración y sus miembros serán el representante legal de la Sociedad y tendrán las siguientes facultades: **I.- Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta siete, ambos del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos mexicanos y de la Ciudad de México, estando por lo tanto facultado, en forma enunciativa más no limitativa para: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios, inclusive amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje, ratificar y/o reconocer documentos, públicos o privados, formular y absolver posiciones, incluso de carácter laboral, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley. El poder a que alude este inciso se ejercerá ante particulares, ante árbitros y arbitradores y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades de trabajo e incluye la facultad de celebrar convenios judiciales y extrajudiciales y asistir y comparecer en toda clase de audiencias conciliatorias.- **II.- Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México.- **III.- Poder general para suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **IV.- Poder general para actos de dominio** de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México.- **V.-** Ejercitar el poder general de la Sociedad para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo: once, seiscientos noventa yd os, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y siguientes, y ochocientos setenta, para que comparezca ante las autoridades laborales en aquellos asuntos en los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en cualquiera de sus etapas; para absolver posiciones y realizar cualquier tipo de actuaciones que, de manera enunciativa más no limitativa, represente a la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las juntas de conciliación y arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma.- **VI.-** Abrir, operar y cerrar cuentas con instituciones bancarias y financieras de los Estados Unidos

LICO No. 162
LICIEN ABRAHAM
MEXICO

Escaneado con CamScanner

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/ CURP.	CARGO	FACULTADES
					Mexicanos o del extranjero a nombre de la Sociedad, así como designar, sustituir o revocar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas.- **VII.-** Nombrar y remover al director general y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades.- **VIII.-** Formular códigos de conducta y/o reglamentos internos de trabajo.- **IX.-** Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar sus resoluciones.- **X.-** Ejecutar todos los actos permitidos por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- **XI.-** Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad.

☐ Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse: _____

Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el numeral anterior: _____

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: **100%** de los Accionistas

11. Convocatoria (de haberla) publicada en: fecha:

12. Otras autorizaciones en su caso:

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s) **MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA,** originario de México, Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en Avenida Amaranto número ciento setenta cinco Los Robles número ochenta y cuatro, Fraccionamiento Amaranto Residencial, en Zapopán, Estado de Guadalajara, Código Postal "45200", casado, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes "VAMM830302BT8", con Clave Única de Registro de Población "VAMM830302HDFRJG09", y quien se identifica con credencial para votar con número "IDMEX2682806446" expedida por el Instituto Nacional Electoral.

ICO No. 162
BIEN ABRAHAM
MEXICO

Escaneado con CamScanner

IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 10 de marzo de 2025, en el domicilio social de **IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** con Registro Federal de Contribuyentes "IST201130EW4", se reunieron sus accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, los señores **SALVADOR DE ANDA ROSAS, RODOLFO CASTRO GONZÁLEZ y ADRIÁN CORDERO LOVERA** por su propio derecho.

La Asamblea fue presidida por el señor **SALVADOR DE ANDA ROSAS** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, el señor **RODOLFO CASTRO GONZÁLEZ** actuó como Secretario de Actas de la Asamblea y como Escrutador el señor **ADRIÁN CORDERO LOVERA**, por designación expresa del Presidente en esta Asamblea, quienes después de haber aceptado su cargo procedieron a realizar el escrutinio correspondiente, manifestando que se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad **IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con la siguiente Lista de Asistencia:

LICO No. 162 LIBIEM ABRAHAM MEXICO

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
SALVADOR DE ANDA ROSAS RFC: "AARS901224LY4"	17	$17,000.00
RODOLFO CASTRO GONZALEZ RFC: CAGR840416HS3"	17	$17,000.00
ADRIAN CORDERO LOVERA RFC: "COLA840406PJ1"	17	$17,000.00
	51	$51,000.00

Escaneado con CamScanner

Se hace constar por el escrutador que se encuentra presente como invitada especial, la señora **GLORIA LOVERA NOGUEZ** quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES con Registro Federal de Contribuyentes "LONG570422PZ8".

Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando representada la totalidad de las Acciones en que se divide el Capital Social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin el requisito de previa convocatoria ni de la publicación de la misma y con base en la certificación del Escrutador, solicitando a los presentes procedieran a desahogar el siguiente Orden del Día, que fue aprobado unánimemente por la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

II.- Verificación de Quórum.

III.- Donación de Acciones a título gratuito.

IV.- Revocación de facultades al Secretario del Consejo de Administración y designación de nuevo Secretario del Consejo de Administración, así como el otorgamiento de facultades.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Nombramiento del Delegado Especial.

Escaneado con CamScanner

En relación con el desahogo del **Primer y Segundo Punto** del Orden del día, estos han sido desahogados satisfactoriamente.

En relación con el **Tercer Punto** del Orden del Día, el señor **ADRIÁN CORDERO LOVERA**, dona a título gratuito (como lo acredita con el contrato de donación que se adjunta a la presente acta con anexo uno) en favor de su madre la señora **GLORIA LOVERA NOGUEZ** quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES (como lo acredita con el acta de nacimiento que se adjunta a la presente acta con anexo dos), sus 17 acciones, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, representando un Capital Fijo de $17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y quien en uso de la palabra manifiesta estar dispuesta en adquirirlas, lo que es aprobado por unanimidad de votos, manifestando a la Asamblea no reservarse ningún derecho en cuanto a todo el Capital Social.

Por lo que a partir de esta fecha, la estructura del Capital Social queda integrada como se menciona a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
SALVADOR DE ANDA ROSAS RFC: "AARS901224LY4"	17	$17,000.00
RODOLFO CASTRO GONZALEZ RFC: CAGR840416HS3"	17	$17,000.00
GLORIA LOVERA NOGUEZ quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES RFC: "LONG570422PZ8"	17	$17,000.00
	51	$51,000.00

En relación con el desahogo del **Cuarto Punto** del Orden del Día, y como consecuencia de que el señor **ADRIAN CORDERO LOVERA** ha dejado de ser

Escaneado con CamScanner

accionista, la asamblea considera pertinente revocar los poderes que venia desempeñando en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, lo cual fue sometido a votación y aprobado por unanimidad, razón por la cual y una vez que se encuentra presente se le notifica de la revocación de las facultades que venía detentando, y a quien se le reconoce por su valiosa participación en la Sociedad.

Acto seguido, y por unanimidad de votos se designa a la señora **GLORIA LOVERA NOGUEZ** quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES, como Secretario del Consejo de Administración, y a quien en este acto se le otorgan todas y cada una de las facultades consignadas en el Artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales.

En relación con el desahogo del **Quinto Punto** del Orden del Día, el señor **ADRIAN CORDERO LOVERA**, entrega debidamente endosados los títulos representativos de las acciones correspondientes, en favor de la señora **GLORIA LOVERA NOGUEZ** quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES, quien en este acto las recibe, lo cual es aprobado por el voto unánime de los accionistas.

ICO No. 1 BIEN ASRAHAM MEXICO

Continuando con el desahogo del **Quinto Punto** del Orden del Día, el señor **SALVADOR DE ANDA ROSAS**, acredita la existencia legal de su representada, con la instrumento número 65,330, volumen 1,210, de fecha 30 de noviembre de 2020, pasado ante la fe de la Maestra en Derecho Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Público número 23 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020079297, con el número de control interno 202000245246, en fecha 18 de diciembre de 2020,y en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada **IKTAN STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.

Escaneado con CamScanner

Por último, en relación con el desahogo del **Sexto Punto** del Orden del Día, se designa por unanimidad de votos al señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS MEJÍA, como Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presente acta, e inscribirla en el Registro Público correspondiente en caso de ser procedente.

El señor **SALVADOR DE ANDA ROSAS**, declaró el cierre de la presente Asamblea, siendo las 11:30 horas del día de la fecha, agradeciendo a los accionistas su asistencia y comentarios.- Firmando para constancia los que en ella intervinieron.

SALVADOR DE ANDA ROSAS

LICO No. 182
LIBIEN ABRAHAM
MEXICO

ADRIÁN CORDERO LOVERA

RODOLFO CASTRO GONZÁLEZ

GLORIA LOVERA NOGUEZ
quien también acostumbra usar el nombre de GLORIA LOVERA NOGUES

Escaneado con CamScanner